

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1960

NUM. 17.194

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaría... Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

6 de octubre de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1907)

Física (4° Secundaria), Ing. Roberto Romero Larios, Prof. Enrique Bueso A. y Prof. Pedro C. Ramírez.

Mineralogía y Geología (4° Secundaria), Profa. Emma F. Santos, Prof. J. Angel Prado y Prof. Victor M. Chávez.

Castellano (Filología) 4° Secundaria, Br. Ricardo Pineda L., Prof. Victor M. Chávez y Prof. Enrique A. Mejía.

Dibujo y Modelado (4° Secundaria), Profa. Ernestina de Solís, Prof. Hugo René Zacapa y Prof. J. Angel Prado.

Educación Musical (4° Secundaria y Normal), Dr. Romualdo Díaz h., don Jorge A. Fuentes y don Abraham Portillo.

Artes Industriales (4° Normal y Secundaria), Prof. Miguel Angel Sosa, Prof. Orlando J. García y don Jorge R. Zepeda.

Educación para el Hogar (4° Normal y Secundaria de Señoritas), Profa. Mercedes de Robles, Profa. Zulema Canaca de Pineda y doña Petrona L. de Caballero.

Introducción a la Filosofía (4° Normal y Secundaria), Prof. Enrique A. Mejía, Lic. Angel Augusto Morales y Lic. Angel Levi Castillo.

Psicología Educativa (4° Normal), Prof. Victor M. Chávez, Profa. María Angela de Cardona y Profa. Guillermina Canelo P.

Técnica de la Enseñanza (4° Normal), Profa. Argentina Dubón, Profa. Angelina López y Profa. Rosa de Serrano.

Organización y Administración Escolar (4° Normal) Profa. Rosa de Serrano, Prof. Benjamín Milla N. y Prof. Pedro C. Ramírez.

Francés (4° Secundaria), Br. Ricardo Pineda L., Ing. Enrique Bueso A. y Lic. Angel Augusto Morales.

CLASES GENERALES

Educación Física (Primera Edad Señoritas), Prof. Carlos Cardona, Prof. Ricardo Romero y Prof. Hugo René Zacapa.

Educación Física (Primera Edad Señoritas), Profa. Zulema Canaca de Pineda, Profa. Oralia de Ramírez y Profa. Marina Castellanos

Educación Física (Segunda Edad Varones), P. M. Ricardo Orellana, Prof. Orlando J. García y Prof. Hugo René Zacapa.

Educación Física (Segunda Edad y Tercera Señoritas), Profa. Gloria de Elvir y P. M. Gloria de García.

Educación Física (Tercera Edad Varones), Prof. Marco Tulio Tábor, Prof. Miguel Angel Solís y Prof. Hugo René Zacapa.

N° 1908.—Fijar la siguiente lista de Profesionales, para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al Título de Bachiller en Ciencias y Letras y Maestro de Educación Primaria Urbana, en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, Art. 206, inciso (b) del Código de Educación Pública:

- Profa. Emma F. Santos.
- Profa. Mercedes de Robles.
- Profa. María Angela de Cardona.
- Profa. Angelina López.
- Profa. Carmen de Toro.
- Profa. Rosa de Serrano.
- Lic. Angel Levi Castillo.
- Dr. Guillermo Ayestas.
- Dr. José Eduardo Gauggel.
- Prof. Victor M. Chávez.
- Prof. Enrique A. Mejía.
- Prof. Odocho Barrera Alarcón.
- Prof. Benjamín Milla N.
- Ing. Enrique Bueso A.
- Prof. J. Fausto Orellana.
- Profa. Susana de Cáceres.
- Profa. Oralia de Ramírez.
- Profa. Albertina de Bueso.
- Profa. Argentina Dubón.
- Profa. Guillermina Canelo P.
- Lic. Angel Augusto Morales.
- Dr. J. Humberto Medina.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 190 al 192, inclusive.—Septiembre y Octubre de 1958.

AVISOS

Dr. Eugenio Interiano.

Dr. Romualdo Díaz h.

Prof. Nicomedes Toro.

Prof. J. Angel Prado

Prof. Marco Tulio Tábor.

Prof. Carlos D. Figueroa.

Ing. Roberto Romero Larios.

Br. Ricardo Pineda L.

Prof. Luis Rodolfo López.

N° 1909.—Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Atlántida, en la forma que sigue:

Profa. Julia Najera, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural de la Aldea El Corozal, Municipio de La Ceiba, en sustitución de Gloria Riego de Cabrera, que pasa a otro puesto.

Profa. Gloria Riego de Cabrera, Maestra Auxiliar, de la Escuela Rural de la Aldea El Perú, Municipio de La Ceiba, en sustitución de Julia Najera, que pasa a otro puesto.

N° 1910.—Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Santa Rosa de Copán, en la forma siguiente:

Prof. Erasmo P. Aquino, Director de la Escuela Urbana "Pedro O. Mejía", del Municipio de La Unión, en sustitución del de igual título José Humberto Alvarado Torres, que pasó a otro puesto.

Prof. José Humberto Alvarado Torres, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Ramón Cueva", de Copán Ruinas, en sustitución de la Profa. Rosaña del Carmen Hernández, que interpuso su renuncia.

Prof. Lorenzo Bruzuelas, Sub-Director de la Escuela Urbana Mixta "Pedro O. Mejía", de La Unión, en sustitución del de igual título Erasmo P. Aquino, que pasó a otro puesto.

Prof. Jorge Meléndez Hernández, Director de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de Trinidad, en sustitución de la Profa. Amalia Hernández, que renunció.

N° 1911.—Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal del Instituto "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, en la forma que sigue:

Prof. Humberto Caballero, Consejero de Estudiantes, Sección de Varones.

Prof. Francisco Murillo Soto, Prof. de Matemáticas del II Curso de Educación Normal y Secundaria.

Prof. Max Batres Sorto, Profesor de Educación Física y Deportes, I, II, y III Edades, Sección de Varones.

Prof. Humberto Caballero, Profesor de Instrucción Militar, Tercera Categoría, del V Curso de Educación Secundaria.

P. M. René Servellón, Profesor de Agricultura de I y II Curso de Educación Normal Urbana, Sección de Varones.

N° 1912.—Autorizar por los meses de septiembre a diciembre del año en curso, la jubilación de (L.82.00) ochenta y dos lempiras mensuales, a favor de la Profesora Juana D. Ruiz, de la ciudad de Trujillo, Colón.

N° 1913.—Autorizar por los meses de septiembre a diciembre del año en curso, la jubilación de (L.93.00) noventa y tres lempiras mensuales, a favor de la Profesora Claudina Aguilar, de la ciudad de Trujillo, Colón.

N° 1914.—Nombrar internamente al joven Reinaldo Zúñiga, bodeguero de la Oficina Regional—Zona Norte— del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño.

N° 1915.—Nombrar, a partir del 1° del mes en curso, al Br. Sady Aguiluz, Asistente del Arquitecto Encargado de hacer el Proyecto de construcción de la Escuela Normal Asociada.

8 de octubre de 1958
N° 1916.—Nombrar al Profesor Angel Antonio Vindel, catedrático de la asignatura de Estudios Sociales de Segundo Curso del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, mientras dura la ausencia del de igual título Angel Madrid.

N° 1917.—Nombrar al Pintor Mario Castillo, Sub-director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, en sustitución de don Maximiliano Escobar.

N° 1918.—Nombrar al Pintor Moisés Becerra, Profesor de los cursos libres de Dibujo de la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta capital.

N° 1919.— Autorizar la suma de (L.14.00) catorce lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en el pago de los premios otorgados en la culminación del Proyecto Independencia de Centro América, a alumnos de aquel Plantel.

N° 1920.— Autorizar la suma de (L.27.00) veintisiete lempiras que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al señor Oscar Danilo Funes, por la reparación del proyector de cine sonoro de aquel centro.

N° 1921.—Nombrar al señor Moisés Mendoza Padilla, Conserje de la Escuela de Varones "José Trinidad Cabañas", de esta capital, en sustitución del Sr. Gregorio Pineda.

N° 1922.—Nombrar a la Profesora Julia de Lazzaroni, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "José Cecilio del Valle", de esta capital, en sustitución de la de igual título, Ida Ruth Avilés S., que renunció.

N° 1923.—Nombrar a la señorita Rosa Delia Milla, Conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Islas de la Bahía, en sustitución del señor Orville Thompson, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

N° 1924.—Nombrar a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de las escuelas del Departamento de Islas de la Bahía, que se detallan a continuación:

Prof. Orville Thompson, Director de la Escuela Rural de la aldea de West End, jurisdicción de Roatán, sustituyendo al de igual título, Weston Palmer, que abandono su cargo.

Profa. Magdalena America Janania, Subdirectora de la escuela rural de Sandy Bay, jurisdicción de Roatán, en lugar de la de igual título Yolanda Ramírez, que no acepto.

N° 1925.—Nombrar a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de la escuela rural de la aldea La Ceiba, Municipio de El Córpus, Departamento de Choluteca:

Profa. Hilda Betancourt Directora, en sustitución de la de igual título Emilia Troncony v. de Guzmán, que renunció.

Prof. Eduardo Mendoza Subdirector, en sustitución de la Profesora Hilda Betancourt, que pasa a ocupar otro puesto en la misma Escuela.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 420
Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la señora Dominga Sánchez de Pineda, mayor de edad, casada, maestra de Educación Primaria Urbana y vecina del Municipio de Intibucá, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece la incapacita para seguir sustitutivo de esta Secretaría:

Resulta, que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder a la Profesora Dominga Sánchez de Pineda, por el presente año económico, la pensión de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, que por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe se hará efectiva a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XV, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 421

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1955

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y seis de marzo del corriente año, por la señora Francisca Pérez M., mayor de edad, Profesora de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece la incapacita para seguir sustitutivo de esta Secretaría:

Resulta: Que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría:

Considerando: Que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder a la profesora Francisca Pérez M., por el presente año económico, la pensión de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director Deptal. de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XV, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 422

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de octubre a junio del presente año económico, la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor de la señorita Lesby G. Pérez, para hacer estudios en Estados Unidos.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada de conformidad con el recibo que presente, debiendo imputarse el gasto a la Partida 7-G, Sección 1ª, Capítulo V, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 423

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al personal de la Oficina de Construcciones Escolares

Jefe, Ingeniero Fernando Pineda Ugarte.

Ayudante, Ingeniero Federico Mejía Rodezno

Dibujante, señor Julio Rigoberto Rendón

Escribiente señor Helmer Maradiaga

Conserje, Sr. Miguel Abraham Pinel O.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, según Decreto Ley N° 141 de fecha veintisiete de los corrientes, a partir de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 424

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 8 000.00) ocho mil lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor Santos Sagastume B., Tesorero del Consejo del Distrito de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, valor que invertirá en la construcción de un edificio escolar en aquella ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 20-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 425

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 208.00) doscientos ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe se hará efectiva al señor José Benicio Rivera, residente en Maraita, departamento de Francisco Morazán, valor que invertirá en la reparación de la casa-escuela de la aldea de Las Aguias, en esta jurisdicción.

El gasto se tomará de la Partida 15-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 426

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Construcción de un Edificio Escolar en la forma siguiente:

“Contrato para la Construcción de una Escuela Primaria Urbana en el pueblo de Tutule, departamento de La Paz—Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará “El Gobierno”, y Julio C. Aguilar, mayor de edad, casado, Constructor, vecino del pueblo de Tutule, en el departamento de La Paz, que en adelante se llamará “El Contratista”, convienen en celebrar y en efecto han celebrado un Contrato para la Construcción de una Escuela Primaria Urbana en el lugar mencionado, de las condiciones que después se mencionarán, bajo las siguientes cláusulas.

Primero—“El Contratista”, para garantizar la seguridad en el cumplimiento de este Contrato, presenta como su fiador solidario, al señor Carlos Arriaga, mayor de edad, casado, comerciante y agricultor, vecino de Tutule, con tarjeta de Identidad N° 22, Folio 28, Tomo I, Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° E 1890-N° E 697, quien se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden dentro de las leyes del país, de conformidad con el presente contrato.

Segundo: El Edificio por construirse constará de siete departamentos, cada uno en metros cuadrados, como sigue: uno de 7.65 x 6.40; dos, de 6.40 x 3.80, tres, de 6.40 x 4.50; cuatro, de 6.40 x 3.80, cinco, de 6.40 x 5.00; seis, de 6.40 x 5.00, y siete, de 5.60 x 5.00, de conformidad con el plano adjunto. El Edificio será destinado exclusivamente para servicio escolar, con un departamento para la Dirección y los seis restantes para las distintas aulas. Los materiales que se emplearán serán de primera clase, madera de pino, techo de teja, pisos de ladrillo de barro, debiendo las paredes ser repelladas por dentro y por fuera. Los servicios sanitarios y de agua y luz, no serán instalados dentro de la Escuela por no haber esta clase de servicios en la localidad, construyendo nada más que algunos servicios sanitarios rústicos, en las cercanías del establecimiento. La Casa-Escuela, tendrá un espacio de terreno para prácticas agrícolas, cercado de teja a que ya está construida y de propiedad Municipal.

Tercero: “El Contratista”, se compromete a entregar el edificio terminado en un plazo de ocho meses consecutivos contados desde el primer día de mayo del año próximo, debiendo empezar a construirlo inmediatamente después de legalizado este Contrato; y en caso

de incumplimiento pagará al Gobierno, veinticinco lempiras diarias de sanción, hasta la entrega del Edificio, a lo que también queda obligado el fiador, señor Arriaga.

Cuarto: Para la construcción se seguirá la siguiente distribución de materiales:

Materiales de Albañilería

10 000 adobes, L 1.000.00; 9.000 ladrillos para piso, L 900.00; 13.000 tejas, L 1.300.00; 200 quintales de cal, L 1.000.00; 38 metros cúbicos de arena, L 350.00; 25 quintales de cemento, L 250.00

Materiales de Madera para la Arterción

22 trozas de 5 varas de 14 x 14, machihombre 900 piezas, L 572.00; 1 troza de 5 varas de 16 x 18, tabla para puertas, 16 piezas, L 26.00; 2 trozas de 5 varas de 16 x 16, faldones para puertas, 41 piezas, L 38.00; 3 trozas de 5 varas de 16 x 16, contramarcos para puertas, 25 piezas, L 49.00; 6 trozas dobles 9 1/2 varas de 16 x 16, vigas arterción, 58 piezas, L 216.00; 9 trozas de 8 varas de 16 x 16, tijeras, 64 piezas, L 279.00; 5 trozas de 6 varas de 16 x 16, travesías, 42 piezas, L 90.00; 2 trozas de 6 varas de 16 x 16, jabalcones, 42 piezas, L 44.00; trozas de 5 varas de 16 x 16, cumbreas, 9 pulgadas, L 14.00; 6 trozas de 5 varas de 16 x 16, sobresoleras, 86 piezas, L 98.00; 5 trozas de 5 varas de 14 x 14, vigas corredor, 9 piezas, L 58.00; 3 trozas de 5 varas de 16 x 16, pilares, 8 pulgadas, L 42.00; 8 trozas de 5 varas de 16 x 14, soleras paredes, 76 piezas, L 136.00; 2 trozas de 5 varas de 16 x 16, bocelos cielo, 70 piezas, L 56.00; 17 trozas de 5 varas de 15 x 14, cargadores, 54 piezas, L 187.00; 17 trozas de 5 varas de 16 x 16, arterción, 700 pulgadas, L 270.00; 4 quintales de clavos, L 172.00.

Mano de Obra (Albañil)

Construcción paredes, caladrellado, repello, aceras, filete y basas, L 3.500.00.

Mano de Obra (Carpintero)

Construcción arterción, puertas, ventanas, cielo raso, L 1.925.00.

Suma, L 12 572 00

El valor del presupuesto para la construcción del Edificio Escolar del Municipio de Tutule, según la cantidad de L 12.572.00, rebajando los materiales existentes que arrojan la cantidad de L 2.110.00, resulta la diferencia de L 10.462.00.

Quinto: “El Gobierno”, por medio de “El Contratista”, un total de (L 10.462.00) diez mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras, que de una sola vez le entregará al fiador señor Arriaga para que efectúe los pagos en parcelas o en forma que sea más conveniente. También “El Gobierno”, cuando lo crea oportuno, podrá legar de la Unión de Comunidades Escolares para vigilar

trabajos y para recibir la obra al estar terminada y.

Sexto: En todo lo que no aparece especialmente estipulado en este Contrato, las partes contratantes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones sobre el particular; y el pago se efectuará de acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones sobre el particular; y el pago se efectuará de acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones sobre el particular...

En fé de lo cual firman, por cuadruplicado, este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. f) Eusebio Claros V. — Sello. f) Julio Aguilar. — f) Carlos Arriaga. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 427

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1955. El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 335.00) trescientos treinta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al señor José Barahona Rivera, residente en la aldea de Galeras, Municipio de Guinope, departamento de El Paraíso, valor que invertirá en la construcción de una casa-escuela en dicha aldea.

El pago se imputará a la Partida 20-G, Sección 1° Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 428

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1955

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de julio último, por la señorita Edna Hernández Umaña, hondureña de nacimiento y vecina de este D. C., para que se le conceda el reconocimiento del Título de Enfermera.

En el mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la Facultad de Enfermería, de la ciudad de Santa Ana, República de Honduras, en presencia de los señores D. P. Giam...

rector General de Hospitales y Superintendente del citado Centro, respectivamente;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante el título debidamente eufenticado y tarjeta de identidad donde consta que nació en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, el día 22 de enero de 1934; que la solicitud con la documentación acompaña se trasladó a la Facultad de Medicina y Cirugía, quien opinó porque se acceda a lo pedido.

Considerando: que se han llenado los requisitos de ley en el presente caso y que es procedente resolver favorablemente la solicitud en referencia.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Reconocer como Enfermera en Honduras, a la señorita Edna Hernández Umaña, de las generales expresadas, previo el pago de L. 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título. Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 429

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1955. El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Julio Armando Ponce, conserje del Archivo Nacional, en sustitución de don Omar Ferrera.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 430

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de agosto último, por el Bachiller Roberto Reina Fortín, estudiante y vecino de esta capital, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el plan de estudios de Ciencias Jurídicas y Sociales, que cursó y aprobó en la Facultad respectiva de la Universidad Nacional Autónoma de México, con las similares a las del mismo plan en vigencia en Honduras.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comparece los extremos de la ley y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso: Introducción a la Sociología, Introducción a la Filosofía e Introducción al Estudio del Derecho.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 431

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1955. El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Adriana de Valerio y Señorita Esther Mejía M., Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Taquí-Mecanografista y Mecanografista, de los siguientes alumnos de la Escuela "Minerva", de esta capital, así:

Taquí-Mecanografistas:

Aída Andino Alvarez

Ana Maria Rivera

Aída Moncada Iriás

Ada Marina Hernández.

Mecanografista:

Carlos Riveiro h.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 432

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1955. El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los Licenciados en Economía Jorge Osorio P y Lempira Bonilla Catedráticos de la asignatura de Estadística, Cursos A y B respectivamente, y que comiencen a prestar sus servicios desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 433

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Alejandro Zúñiga, catedrático de la asignatura de Medicina Operativa y Anestesia General del Tercer Curso de la Facultad de Odontología, en sustitución del de igual título Armando Velásquez, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 434

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Martina García, Secretaria de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Yoro, en sustitución de la Profesora María Cristina Alvarado, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 435

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Pastor Man-cía Carbajal, sirviente de aseo de la Escuela Normal de Varones, en sustitución de don José María González, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 436

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar los siguientes Miembros del Personal Docente y de Servicios del Instituto Técnico de la Ciudad:

Personal Docente

Perito Mercantil Rosario Azcona de Licona, Catedrática de Documentación Mercantil del III Curso de Secretariado Comercial en sustitución del Perito Mercantil Ramón Valdez.

Personal de Servicio

Señor Luis Quesada, conserje Primero y Encargado del Aseo en sustitución del señor Eduardo Quesada.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en Presupuesto Especial de dicho Instituto desde el día que tomen posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 437

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros del Personal Docente del Instituto José Trinidad Reyes de San Pedro Sula:

Profesora Dora Amanda Castaño, catedrática de Moral y Urbanidad del 1er. Curso de Secundaria, Sección "A"; CC. FF. (Botánica, Zoología e Higiene), del 2º Curso de Secundaria, Sección "B", Geografía Comercial del 4º Curso de Comercio, Sección "B", en sustitución del Profesor Francisco Rivera Pineda.

Perito Mercantil Porfirio Page, Catedrático Interino de Contabilidad Bancaria y Sistema Bancario Nacional del 4º Curso de Comercio, Sección "A", mientras dure la ausencia del nombrado.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde el día que tomen posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 438

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 270 de 15 de agosto último, que autoriza por el presente año económico sesenta lempiras mensuales, a los docentes de los Municipios de las escuelas urbanas y rurales que en él se expresan en el artículo de que la distribución se debe leer en la forma siguiente:

Municipios para la rural de San Antonio, L. 50.00.

Danlí: para la rural de Las Animas. L 50.00
Para tres profesores del Primer Grado de las escuelas Urbanas. L 60.00. L 110.00.
Suma. L 160.00.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 439
Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 443 de fecha 14 de marzo del corriente año, en el que se concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Farmacia, que cursó y aprobó en la Facultad respectiva de la Universidad Autónoma de El Salvador, República de El Salvador, con las similares a las del mismo plan en vigencia en Honduras, a favor de la señorita Gladys Marina Cruz, en el sentido de incluir las siguientes materias: Farmacia, Química y Farmacología, 1° y 2° Cursos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 440
Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, a favor de la Profesora Paula Alba Sarmiento, residente en el Municipio de Atima, Departamento de Santa Bárbara, complemento a su pensión de jubilación que con valor de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, le fue autorizada por Acuerdo N° 55, de 9 de enero de 1952; y que aparece consignada en la Partida 16, Departamento de Santa Bárbara.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XV, del Presupuesto antes citado.—Comuníquese

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 441
Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la suma de (L 11.75) once lempiras setenta y cinco centavos de lempira mensuales, a favor del Profesor Eugenio Enamorado, residente en el departamento de Santa Bárbara, complemento a su pensión de jubilación que con valor de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, le fue autorizada por Acuerdo N° 775 de 4 de octubre de 1951; y que aparece consignado en la Partida 4, Departamento de Santa Bárbara.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XV, del Presupuesto antes citado.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 442
Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de septiembre del corriente año, por el señor Abraham Mejía Z., mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo;

Resulta: Que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,
ACUERDA:

Conceder al Profesor Abraham Mejía Z., a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la pensión de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe se hará efectiva al interesado, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XV del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 443
Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Nombrar a los Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, Valer-

án Cáceres A., Marco A. Sevilla y Rosario Martínez, Miembros de la Terna que practicarán los exámenes finales para optar al título de Mecanografista, en la "Academia Oriental", de la ciudad de Danlí.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 444
Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del Profesor J. Ernesto Mejía, residente en la ciudad de Nueva Ocotepeque, complemento a su pensión de jubilación que con valor de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, le fué autorizada por Acuerdo N° 145 del 13 de julio de 1951; y que aparece consignada en la Partida 5, departamento de Ocotepeque. Anexo N° III del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XV del Presupuesto antes citado.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 445
Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1955

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, por la señora Ameilia Avila de Hernández, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana, vecina del pueblo de Piraera, departamento de Lempira, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestra jubilada en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece la incapacita para seguir trabajando en el Ramo;

Resulta. Que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría,

Considerando: Que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,
ACUERDA:

Avila de Hernández, a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la

pensión de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XV del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 446
Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Nombrar a la señora María de Pérez Mora, Miembro de la Comisión que practicará los exámenes finales para optar al título de Taquí-Mecanografista y Mecanografista, de las alumnas de la Escuela "Minerva", de esta capital, que se especifican en el Acuerdo N° 431 de 4 de los corrientes, en sustitución de la Profesora Adriana de Valerio, que no aceptó.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 447
Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el señor J. Antonio Estrada B., mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, contraída a pedir a su favor los derechos de exenciones preceptuados en el Artículo 141, párrafo 1° del Código de Educación Pública reformado por Decreto Legislativo N° 88 de 18 febrero de 1953, en virtud de haber prestado sus servicios al Magisterio Nacional por diez y seis años consecutivos;

Resulta: Que el peticionario es Maestro de Educación Primaria Urbana y que ha servido en los establecimientos de enseñanza del Estado, durante el tiempo establecido por la ley para gozar de las exenciones y derechos que solicita según lo comprueba con los documentos que acompaña a su solicitud;

Considerando: Que el peticionario ha desempeñado el cargo de Profesor en varias escuelas de la República durante los años de 1940 a 1953; y que se le ha reconocido el cargo de Profesor en el Consejo Consultivo de esta Secretaría

Por tanto: el Jefe de Estado
ACUERDA:
Estrada B., con derecho a gozar

de las exenciones y prerrogativas establecidas en el párrafo 1° del Artículo 141 del Código de Educación Pública reformado por Decreto Legislativo N° 88 de 18 febrero de 1953.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 448
Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por el señor Héctor A. Meza, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir a su favor los derechos de exenciones preceptuados en el Artículo 141, párrafo 1° del Código de Educación Pública reformado por Decreto Legislativo N° 88 de 18 de febrero de 1953, en virtud de haber prestado sus servicios al Magisterio Nacional por doce años consecutivos;

Resulta: Que el peticionario es Maestro de Educ. Primaria Urbana y que ha servido en los establecimientos de enseñanza del Estado durante el tiempo estipulado por la ley para gozar de las exenciones y derechos que solicita, según lo comprueba con los documentos que acompaña a su solicitud;

Considerando: Que el peticionario comprueba haber desempeñado el cargo de Profesor en varias escuelas de la República durante los años de 1935 a 1947; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría,

Por tanto, el Jefe de Estado,
ACUERDA:

Declarar al Profesor Héctor A. Meza, de las generales expresadas, con derecho a gozar de las exenciones y prerrogativas establecidas en el párrafo 1° del Artículo 141 del Código de Educación Pública reformado por Decreto Legislativo N° 88 de 18 de febrero de 1953.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 449
Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 530.85) quinientos treinta y tres pesos ochenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Nacional del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" se devolvió al señor Teodoro Reyes, efectivo al señor Teodoro Reyes, ex-director del mismo, valor que incluye el cancelamiento de los recibos comerciales que han sido emitidos.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al dicho centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 450

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Elvia Alvarado para hacer estudios en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 451

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar los señores Profesores J. María González Rosa, Licenciado Samuel Bográn G. y Profesora Elba Castro de Valle. Miembros de la Comisión que en nombre del Poder Ejecutivo presenciarán los exámenes finales del presente año lectivo del Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", de la ciudad de San Pedro Sula.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 452

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar las ternas que se practicaran las pruebas finales del presente año lectivo del Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", de la ciudad de San Pedro Sula, que se presentaron por el Director de dicho Instituto, así:

EXAMENES DE MATERIAS RETRASADAS

EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

CC. FF. y NN., Profesores Mario Zavala, Zenón Pérez G. y Doctor José Voto.

Estudios Sociales, Profesores Célea Pacheco, María de Navarro y Mario Zavala.

EDUCACION COMERCIAL

Primer Curso

Castellano, Profesores Rafael Alberty, Mario Zavala y Raúl Montoya.

Contabilidad, Profesor Manuel Zúñiga, Peritos Mercantiles Plutarco Rivera y Ricardo Galeano.

Inglés, Profesoras Olga de Rodgeres, Zoila de Gravina y Betty de Inestroza

EXAMENES ORDINARIOS

EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

Castellano, Profesores Rafafel Alberty, Guillermo Cuéllar y Mario Zavala.

Inglés, Profesoras Olga de Rodgeres, doña Olga U. de Zúñiga e Ingeniero Carlos Trau.

Aritmética Práctica, Profesores Mario Zavala, Federico Rosales y Gloria de Toro.

Estudios Sociales, Profesores Célea de Pacheco, María de Navarro y J. M. González Rosa.

CC. FF. y NN., Profesores Mario Zavala, Doctor Arturo Torres W. y Profesor Zenón Pérez G.

Caligrafía, Profesores Héctor E. Gravina, Elia de Alberty y Zoila Alicia Herrera

Artes Plásticas, Profesores Mario Zavala, Elia de Alberty y Constantino Pineda.

Artes Industriales, Profesores Héctor E. Gravina, Constantino Pineda y Raúl Montoya.

Educación Musical, Profesores Mario Zavala, Elia de Alberty y Raúl Montoya.

Moral y Urbanidad, Profesores Héctor E. Gravina, Mario Zavala y Elisa de Valle.

Segundo Curso

Castellano, Profesores Mario Zavala, J. M. González Rosa y Guillermo Cuéllar.

Inglés, Profesora Olga de Rodgeres, señora Olga U. de Zúñiga e Ingeniero Carlos Trau.

Aritmética Práctica, Profesores Mario Zavala, Federico Rosales y Raúl Montoya.

Estudios Sociales, Profesores Mario Zavala, J. M. González Rosa y Célea de Pacheco.

CC. FF. y NN., Profesor Mario Zavala, Doctor Arturo Torres W. y Profesor Zenón Pérez G.

Artes Plásticas, Profesores Mario Zavala, Constantino Pineda y Raúl Montoya.

Artes Industriales, Profesores Héctor E. Gravina, Raúl Montoya y Sonia A. Sevilla.

Educación Musical, Profesores Mario Zavala, Elia de Alberty y Raúl Montoya.

Caligrafía, Profesores Héctor E. Gravina, Elia de Alberty y Sonia A. Sevilla.

Quinto Curso (Equivalencia)

Castellano (Filología), Profesores Zenón Pérez G., Guillermo Cuéllar y Longino Becerra.

Francés, Profesor Zenón Pérez G., doñas Nena de Merman y Aurora de Flores.

Inglés, Profesoras Olga de Rodgeres, Betty de Inestroza e Ingeniero Carlos Trau.

Filosofía, Licenciado Samuel Bográn, Profesores Longino Becerra y Zenón Pérez G.

Trigonometría, Ingenieros Florencio Valle T., Eduardo Campos y Jorge A. Valle.

Biología, Doctores Arturo Torres W., José Voto y Profesor Zenón Pérez G.

Artes Plásticas, Profesores Mario Zavala, Elia de Alberty y María de Navarro.

CC. FF. y NN. (2° y 3° Cursos), Profesores Zenón Pérez G., Mario Zavala y Rafael Alberty.

EDUCACION COMERCIAL

Primer Curso Sección "A"

Castellano, Profesores Rafael Alberty, Guillermo Cuéllar y Mario Zavala.

Inglés, Profesoras Olga de Rodgeres, Olga de Zúñiga e Ingeniero Carlos Trau.

Aritmética Práctica, Profesores Mario Zavala, Federico Rosales y Constantino Pineda

Estudios Sociales, Profesores Célea de Pacheco, María de Navarro y Guillermo Cuéllar.

Contabilidad Práctica, Peritos Mercantiles Manuel Zúñiga, Plutarco Rivera y Ricardo Galeano.

Caligrafía, Profesores Héctor E. Gravina, Elia de Alberty y María de Navarro.

Primer Curso Sección "B"

Castellano, Profesores Francisco Rivera P., Mario Zavala y Guillermo Cuéllar.

Inglés, Profesora Olga de Rodgeres, doña Nena de Merman y Profesora Zoila de Gravina

Aritmética Práctica, Profesores Mario Zavala, Federico Rosales y Sonia A. Sevilla.

Estudios Sociales, Profesores Mario Zavala, J. M. González Rosa y Zoila de Gravina.

Contabilidad Práctica, Peritos Mercantiles Plutarco Rivera, Manuel Zúñiga, Ricardo Galeano y Plutarco Rivera.

Caligrafía, Profesores Héctor E. Gravina, Elia de Alberty y María de Navarro.

(Continuará)

AVISOS

SOLICITUD DE CONCESION

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber, que con fecha doce de los corrientes se ha admitido la solicitud que literalmente dice: "Se Solicita la Celebración de una Contrata para el Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Irrigación—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Daniel Casco L., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado especial de doña Lucila v. de Coello, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; representación que acredito con el testimonio de la escritura pública autorizada en la Villa de La Lima, el 1° de marzo del presente año, por el Notario Virgilio Urmeneta R., que presento para que se agregue al expediente respectivo, muy respetuosamente vengo ante Ud., a solicitar en nombre de mi representada, la celebración de una contrata para poder usar parte de las aguas del río Ulúa, en la irrigación de una finca de bananos, en un terreno de su propiedad, bajo las siguientes condiciones: Mi poderdante es dueña en dominio pleno, de un lote de terreno situado en el lugar llamado "Teuma El Viejo", jurisdicción municipal de San Manuel, en el Departamento de Cortés, constante de 24 manzanas o sean diez y seis hectáreas y setenta y dos áreas, pero que en la actualidad, consta de cincuenta y dos hectáreas, veinticuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas, por accesión debida al aluvión causado por el retiro de las aguas del río Ulúa en los últimos cuarenta años, limitado al Norte, Sur y Oeste con el resto del terreno llamado "Teuma El Viejo", propiedad antes, de los herederos del General Luis Bográn, hoy, de la Tela Railroad Company, y al Este, el río Ulúa; el cual hubo por herencia de su esposo, don Toribio Coello, e inscrito a su favor con el N° 370, folio 281, del Tomo 74 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de San Pedro Sula. En varios aforos hechos en el río mencionado, durante la estación seca, se ha comprobado que este río lleva como caudal mínimo 7600 pies cúbicos por segundo y se extraerá el agua de la margen izquierda de dicho río, en un punto localizado en la Finca Travesía, de propiedad de la Tela Railroad Company, por ser el lugar mas apropiado, tanto por su localización como por el costo de las obras. La señora Coello se propone utilizar la cantidad de 2 pies cúbicos por segundo, para irrigar una extensión de 52 hectáreas, 24 áreas y 53 centiáreas cultivadas con banano, y combatir las plagas de las mismas y "Panamá", lavado de la fruta y demás usos indispensables en tales cultivos. Con el fin de evitar una fuerte inundación de agua como lo constituiría el que ella construyera los canales con bombas, motores, etc., la Tela Railroad Company, ha con- Coello, el uso de las obras que legalmente proceden cerca de su finca, tales como canales y tube-

rias y permitirle a la vez, que los motores y bombas que tiene instaladas dicha compañía, en la orilla del indicado río, le sirvan para impulsar el agua al sistema de irrigación instalado en su terreno. El sistema de irrigación que se usará es el llamado "Tierra artificial", que moja por debajo de las hojas o subfoliar y por lo consiguente no lava la mezcla Bordeaux. Dicho sistema se compone de tubos de hierro fundido de diámetro variables: 10, 8, 6, 5 y 4 pulgadas y de 2, 1 1/4 y 3/4 pulgadas de hierro galvanizado, para el sistema secundario. Las bombas principales que aspiran agua del río Ulúa están localizadas en la Finca Travesía, en la margen izquierda del río mencionado, son de baja presión con capacidad de 23,000 G.P.M. (51 p.c./s) accionadas por sendos motores Diesel de 240 H.P. cada uno y pertenecen a la Tela Railroad Co. Esta agua será conducida por un canal principal de abastecimiento de concreto, con capacidad de 110 p.c./s, en una pendiente de 0.0005 Sus dimensiones son: anchura en el asiento 1.50., profundidad 1.00 m., talud 1 1/2:1; y después entrará el canal de conducción con capacidad de 58 p.c./s, en una pendiente de 0.0005, cuyas dimensiones son: anchura en el asiento= 1.00 m.; profundidad= 1.00 m.; talud= 3/4:1. A continuación el agua entrará al canal de toma en cuyo extremo occidental está instalada una bomba centrífuga, de la Tela Railroad Company, capaz de impulsar 15 p.c./s, bajo una presión de 75 lbs. Esta bomba está accionada por un motor Diesel de 395 H. P. Esta bomba impulsará precisamente el agua al sistema de irrigación que principia en la tubería de 10" de diámetro que la conduce a la finca de la señora Coello, en donde tiene su sistema de irrigación. Mi representada propone el plazo de 10 años para la duración de la contrata que solicito. Ofrece también pagar el canon de aguas correspondiente. Acompaño para que se agreguen a sus antecedentes: 1.—Certificación extendida por el Registrador de la Propiedad de San Pedro Sula, el 25 de febrero de 1960. 2.—Testimonio de la Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Virgilio Urmeneta, en La Lima, Cortés, el 1° de marzo de 1960. 3.—Memoria descriptiva del Proyecto de Irrigación' 4.—Tres copias del plano de las obras que se van a utilizar, y Pliego de Cálculo. Por todo lo expuesto, y amparado en lo que dispone el Capítulo VIII de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, y el Art. 7, reformado de Código de Procedimientos Administrativos, suplico a Ud. tener por presentada la solicitud que antecede; darle el trámite de ley en definitiva, con- las aguas del río Ulúa en la cantidad que solicito para los fines y en las condiciones antes expuestas, mediante la celebración del contrato respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1960.—Daniel Casco L. Miguel Lardizábal Galindo. 10, 20 y 30 S., 60.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Armour and Company, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Illinois, con oficinas principales en Union Stock Yards, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Velva-Soft",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro. N.º 610.876, inscrito el 23 de agosto de 1955, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América: marca que ampara, distingue y protege: un producto químico para suavizar las telas y los tejidos; la que, sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, receptáculos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 S. y 10 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Armour and Company, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Illinois, con oficinas principales en Union Stock Yards, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Armour and Company, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Illinois, con oficinas principales en Union Stock Yards, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Presentación Medaillon",



según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N.º 14005 del 25 de mayo de 1960, del Instituto Nacional de la Producción Industrial de Francia: marca que ampara, distingue y protege: toda clase de vinos, vinos moselias, cidras, aperitivos, alcoholes y aguardientes, licores y bebidas espirituosas diversas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 S., 10 y 20 O. 60

tamaño y color, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. primero de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 S. y 10 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre:

FLAT-TONE

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra, dividido por un guión como se ve en el facsimile, y que dicha corporación usa de todas maneras pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: "Pinturas Líquidas, en Pasta, Semipasta y Pinturas Esmaltes en Clase 16", recubrimientos y protectores decorativos La marca en referencia fué inscrita en los Estados Unidos de América, el 30 de diciembre de 1952, bajo el N.º 568.434, según certificado original que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa Paste", presentada en esta misma fecha, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: "Pinturas Líquidas, en Pasta, Semipasta y Pinturas Esmaltes en Clase 16", recubrimientos y protectores decorativos La marca en referencia fué inscrita en los Estados Unidos de América, el 30 de diciembre de 1952, bajo el N.º 568.434, según certificado original que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa Paste", presentada en esta misma fecha, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 S. y 10 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca

de fábrica y comercio, indentificada con el nombre de:

KEM-O-LITE

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra, dividido por dos guiones como se ve en el facsimile, y que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: "Pinturas y Materiales para Pintores". La marca de referencia, fué inscrita en la República de Nicaragua, el 22 de septiembre de 1956, bajo el número 8.536, según certificado original que se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "So capa Paste", presentada en esta misma fecha, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 S. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, manufactureros domiciliados en Foot of Market Street, en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "UHA"



según el clisé y conforme el adjunto certificado de registro N.º 654.778, del 19 de noviembre de 1957, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: toallas de papel; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes envolturas y material de publicidad y propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 S. 10 y 20 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre:

KROMIK

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letra, como se ve en el facsimile, y que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma factible, aplicada a los mismos productos o a sus empaques, envolturas, cajas y demás receptáculos consistentes de los productos, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en pinturas preparadas, mezcladas en forma de pasta y secas, esmaltes, lacas charoles, barnices, esmaltes y para rellenos o resubrimientos, en Clase 16, pinturas y materiales para pintores La marca de referencia, fué inscrita en los Estados Unidos de América, el 31 de marzo de 1925, bajo el número 196.878 y renovada por 20 años más, el 31 de marzo de 1945, según certificado original que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono, anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa Paste", presentada en esta misma fecha, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 S., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Parke, Davis & Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de a marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 647.361, el 25 de junio de 1957, por un período de veinte años, para distinguir preparaciones sintéticas; consistente en la preparación

VANQUIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabados, impresos, etc., por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier forma apropiada en el comercio y en la industria. Presento el poder para que se tome razón y se agregue a estas diligencias los demás documentos de ley y el clisé.

palabra, D. C. 6 de septiembre de 1960. "Palabra Como L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1960. ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En presentación de la Compañía Bachelors Foods Limited, manufactureros, domiciliados en Limestone Cottage Lane, en Wakeley, Bridge, Sheffield, Inglaterra, según el poder adjunto, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ROYCO

palabra, según el cisé, conforme al adjunto certificado de registro, No 677.930, del 2 de abril de 1959, inscrito en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra: marca que ampara, distingue y protege: carne, pescado, aves de corral y de casa, extractos de carne, carne conservada, seca y cocinada, frutas y legumbres, jaleas y mermeladas, helados, leche y otros productos de lactaria, aceites comestibles y grasas, conservas y encurtidos; la que se aplica o fija a los artículos y productos, sin distinción de tamaño y color, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y por medio de otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1960. ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 S. y 10 O., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, una entidad técnica no lucrativa, de carácter supranacional, domiciliada en Guatemala, República de Guatemala, operando en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, cuya formación y funcionamiento se basa en un Convenio Básico de los países del Istmo, según el poder que obra en esta Secretaría de Economía, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

ENCAPARINA

según el cisé y conforme al adjunto certificado de inscripción del registro No 12.744 del 10 de mayo de 1957, de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala: marca que ampara, distingue y protege: mez-

clas de vegetales y comestibles: marca que se aplica o fija a los productos o a los envases y recipientes que los contienen, sin distinción de tamaño, color, tipo y forma de letras, fondos, disposiciones y combinaciones, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 S. y 10 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Casa Dr. Carl Hahn Kommanditgesellschaft, domiciliada en Alleestrasse No 53-59 Wilhelm Marx-Haus, en Düsseldorf, Alemania, según el poder adjunto, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

o. b.

según el cisé; marca que ampara, distingue y protege: tapones absorbentes para uso vaginal en la menstruación, conforme al adjunto certificado de registro No 677.930, del 22 de junio de 1955, de la Oficina de Patentes de la República Federal Alemana; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o productos, en los envases, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 S. y 10 O., 60.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que con fecha dos de septiembre del año en curso, el señor don Lisandro Sabillón Perdomo, mayor de edad, casado propietario y dueño y de este vecindario, presentó a este Despacho, solicitud de título supeletorio, sobre dos lotes de terreno que se encuentran ubicados al Este de esta ciudad, de la Provincia, en el lugar denominado: Santa Elena de esta jurisdicción municipal, los que se describen así: Lote Número Uno, constante de (62.7364) sesenta y ocho manzanas y siete mil trescientas sesenta y cuatro varas cuadradas, de extensión superficial, y mide y li-

mita A Norte, (315) ochocientos cincuenta y cinco varas, con propiedad de don Félix Gámez; al Sur, (546) seiscientos cuarenta y nueve varas con propiedad de don Santos Mejía Aguilera; al Este, (718) seiscientos dieciocho varas, con propiedad de los señores Horacio y José Aguilera; y al Oeste, (1116) un mil ciento dieciséis varas, con propiedad de don Valerio Méndez Lote Número Dos, constante de (22.7529) veintidós manzanas y siete mil quinientas veintinueve varas cuadradas, de extensión superficial, y mide y limita al Norte, (673) seiscientos setenta y tres varas, con propiedad de don Félix Gámez; al Sur (570) quinientas noventa varas, con propiedad de don Gabriel Romero; al Este, (330) trescientas treinta varas, con propiedad de don Félix Gámez; y al Oeste, (320) trescientas veinte varas, con propiedad de los señores Horacio y José Aguilera. Los dos lotes de terreno descritos los tiene cultivados así: seis manzanas de café; cuatro manzanas de caña de azúcar y cincuenta manzanas de zacate, propio para la crianza de ganados, y una parte que le sirve para hacer cultivos temporales, como maíz, frijoles y arroz. Estos dos lotes de terreno, los hubo: el lote número uno, en virtud de ocupación de hecho, habiéndolo él descombrado, y el lote número dos, por compra que le hizo, en documento privado, a don Félix Gámez. Estos lotes de terreno, los posee desde hace más de diez años, en quietud, pacífica y no interrumpida posesión y los tiene acotados con cerco de alambre de púas, no existiendo otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos anteriormente expresados, ofrece la información sumaria de los testigos: don Félix Gámez, Santos Mejía Aguilera, Horacio Aguilera, José Aguilera, Valerio Méndez y Gabriel Romero; todos mayores de edad, labradores, colindantes y propietarios, hondureños y de este vecindario.—El Progreso, 12 de septiembre de 1960. J. ARTURO DESTEPHEN, Srlo. 30 S., 31 O. y 30 N. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes, veinticinco de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta y una centiáreas, equivalentes a ciento veintiseis manzanas y dos mil quinientas cuarenta y seis varas cuadradas, el cual se demarcó en la forma siguiente: Del mojón lineal del sitio de "San Ildefonso", que parte del sitio de "Pavana" y equinero del lote número dos, que se adjudicó a José Angel Ordóñez y del que se describe, entre los mojones de ambos sitios "San Ildefonso" y "Pavana", pasando por el mojón de "Palo Grande" y del "Porrillo de la Media Luna" y colindando con terreno del sitio de "Pavana" ascendiendo y descendiendo sucesivamente por terreno quebrado, con rumbo Norte sesenta grados cincuenta y cinco minutos Este y distancia de mil ochenta metros

ochenta centímetros, collocándose un mojón también lineal de los sitios de San Ildefonso y Pavana, cuya colindancia aquí termina y equinero del lote número tres, que se describe y del número cuatro, que también se adjudica al señor José Angel Ordóñez y de este mojón, colindando con el lote número cuatro, ascendiendo por terreno precipitado y con rumbo Sur, cuarenta y tres grados diecisiete minutos Este, quinientos cuarenta y seis metros, ochenta centímetros, hasta el mojón equinero del lote número cuatro del señor Ordóñez, terminando aquí la colindancia, del que se describe y del número uno que se adjudicó a doña Catalina viuda de Portillo y doña Hortensia Portillo de Salinas, y de éste, en colindancia con el citado lote número uno y por terreno sumamente quebrado, con rumbo Sur, treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos Oeste, quinientos noventa y tres metros, cero centímetros, collocándose un mojón equinero, y rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, veinticuatro minutos Oeste, quinientos cincuenta y ocho metros, treinta centímetros, distancia hasta el mojón equinero, del lote número uno, de las señoras, viuda de Portillo y Portillo de Salinas, terminando aquí la colindancia con este lote del que se describe y del lote número dos, adjudicado al señor José Angel Ordóñez y de éste, en colindancia con el lote número dos, siempre por terreno quebrado, se tomaron los siguientes rumbos y distancias: Norte, cincuenta y un grados, once minutos Oeste, doscientos ochenta y nueve metros, cero centímetros; Norte, veintiseis grados, un minutos, Oeste, setenta y nueve metros, noventa centímetros, y Norte, treinta y dos grados, cuarenta y seis minutos Oeste, seiscientos un metros, cuarenta centímetros, hasta el mojón lineal del polígono. Los límites generales de este lote, son: al Norte, terreno del sitio de Pavana; al Sur, lote número uno, de Catalina viuda de Portillo y Hortensia Portillo de Salinas; al Este, lote número cuatro, de José Angel Ordóñez; y al Oeste, lote número dos, del mismo señor José Angel Ordóñez. Inscrito el dominio a favor del señor Encarnación Ordóñez, con el número 393, páginas 424 y 425, del Tomo 74, del Libro de Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. Al margen de este asiento se han inscrito las mejoras siguientes: Una finca agrícola de cien manzanas de capacidad, situada en el lugar "El Pita", cercada de cemento de piedra y alambre, dividida en cinco gavetas, cultivadas setenta con repasto jaguá y al resto inculto, más una

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

casa de habitación, de doce varas de largo, por seis de ancho, con tres corredores de madera rolliza, lo mismo que entejada, dividida en seis gavetas, en una de ellas está instalado un trapiche, con su galería y demás accesorios. Servirá de base para el remate la suma de... L. 5.800.00, valor asignado de común acuerdo en la escritura de Hipoteca, autorizada el 13 de mayo de 1955, por el Notario José Casne Guzmán, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Encarnación Ordóñez, además a la mencionada Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

LUIS ALONSO PINEDA B. Srlo. Del 26 S., al 20 O. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de octubre entrante, del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: "una casa y solar ubicado en el barrio La Pedra, de esta población, siendo el solar de treinta varas de largo por veinte varas una tercia de ancho, limitado todo, al Norte y Oeste, por solar de Justo Gómez Osorio; al Sur, calle de por medio, por casa de Domingo Valeriano; y al Este, por solar y casa que fueron de Cosme Damán Cruz; inmueble inscrito a favor de la señora Adriana Padilla v. de López Pineda, bajo número ciento veintitrés, folios ciento ochenta y siete, del tomo ciento dieciocho del Registro de la Propiedad de este Departamento"; sobre dos inmuebles que forman un solo cuerpo y situados en el Barrio Abajo, de esta ciudad, que se describen así: a) tres piezas de casa, de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que forma esquina, siete varas y media de largo y las otras dos, cinco varas de largo, cada una, con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo, por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior, formando un número siete con la edificación anterior, tres piezas de cinco varas de largo, por cinco de ancho, cada una de ellas; ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticuatro de Oriente a Poniente y linda: por el Norte, con casa que fué de Matías Marañaga, hoy de Juan del mismo apellido; por el Sur, con tapial de don Remigio Duaz, por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales; y por el Poniente, calle de por medio, con casa de Gabina Carballo y Jesús Gómez y P., el solar en el lugar llamado El Zanjón, en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado, así: al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez y propiedad de la exponente; que este inmueble está

inscrito a su favor, con el número sesenta y seis, folios setenta y siete y setenta y ocho del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad de este Departamento, valorados de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Cien Mil Lempiras, y con el producto del remate de dichos inmuebles, pagar cantidad de lempiras, que la ejecutante, Adriana Padilla v. de López Pineda, es en deberle al ejecutante, Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

Luis A. Pineda B.,
Secretario.

Del 29 S. al 25 O. 60.

A QUIEN INTERESE:
Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

Norte, propiedad de Lorenzo García, Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día veintiocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta, según escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construidas tres casas: una de adobes, de veinte varas de frente, por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina; otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, y otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas de tejas y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión, una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble, encino; siendo los cercos de su exclusiva propiedad, sin haber concedido a los colindantes, ninguna servidumbre. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Mariana D. de González, con el número doscientos treinta y cuatro, folios ciento noventa y nueve del Tomo noventa y ocho del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que la Sra. Mariana Durón de González, es en deber al Banco de la Propiedad S. A., y el que fué valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier clase de posturas.— Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1960.

Luis A. Pineda Batres,
Srto.

Del 22 al 30 S., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: que en la audiencia del día jueves seis de octubre entrante, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los bienes muebles, de pertenencia de la Compañía Constructora Centroamericana, S. A., ubicada en la Sucursal de la ANHSA, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, los que valoran en la siguiente manera.

1 Escritorio de Metal de siete gavetas... L	250.00
2 Sillas de ruedas para escritorios.....	50.00
1 Caja fuerte para guardar dinero....	300.00
1 Mostrador de madera, con dos depósitos.....	10.00
1 Mesita de metal para colocar la máquina de escribir.....	40.00
1 Archivador de metal, pequeño, con cuatro depósitos...	60.00
1 Escritorio de metal, de tres gavetas ...	200.00
1 Máquina Numeraria	450.00
1 Máquina de escribir, marca Underwood	300.00
1 Escritorio de metal, de siete gavetas...	250.00
1 Caja de pino para guardar herramientas	250.00
Total	L 1.911.50

Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras, que sus propietarios son en deberle a la Compañía Aero-Vías Nacionales Hondu-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

Nota:

Se replica a los que envían originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

refias, S. A., (ANHSA).— Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

Luis A. Pineda B.,
Srto.

Del 23 S. al 5 O. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de octubre entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa moderna y nueva, de piedra y ladrillo, denominada "Gustavo Adolfo Número Dos", compuesta de dos dormitorios, con su respectivo ropero, un comedor, una sala, cuarto para sirvientas, dos baños, una cocina, con su instalación de luz eléctrica y agua potable, con su lavadero, piso ladrillo de cemento, servicios sanitarios, puertas de Plywood, cielos de cartón comprimido, techo cubierto con tejas y asbesto, pintada toda la propiedad con pintura de aceite y al lado de la fachada, tiene un porch que se conecta con un pasillo y mide la edificación así: Al Este, diez y siete metros y veinticinco centímetros; al Oeste, veinticinco metros; al Norte,

nueve metros, treinta y cinco centímetros; y al Sur, once metros, ochenta centímetros. La casa descrita, se encuentra construida precisamente en el punto donde se encontraban los garages, los cuales fueron demolidos para la nueva edificación; una fracción de solar, en que está construida esta casa, fracción que mide veinticuatro metros, setenta centímetros de frente, por once metros, veinticinco centímetros de fondo, ubicada en el barrio La Pedrera, de esta ciudad; que la fracción de referencia, tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de Esteban Díaz; al Sur, Avenida Concordia; al Este, propiedad de doña Rosinda Walker; y al Oeste, calle de la Fuente, y es parte del terreno descrito a su favor, con el número 101, Folios: del 163 al 168 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento", y fue valorado en la cantidad de Treinta Mil Lempiras. El inmueble en mención, será rematado para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el ejecutado, Guillermo B. Schaefer es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1960.

Luis A. Pineda B.,
Srto.

Del 27 S. al 22 O., 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, a quienes interese, hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado de Letras, de esta fecha, se declararon herederas ab intestato a las señoras, Adelaida, María Santos y María de Jesús López Mejía, de todos los bienes, derechos y acciones de su difunta madre, Elicaela Mejía v. de López, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.— La Paz, 24 de septiembre de 1960.

Antonio Lara J.,
Srto.

30 S. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta transición de las solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio, dentro de los diez días siguientes, el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y costos que deben estar obligados a pagar al Estado, conforme a su convenio.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Construcción

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Lira Esterlina	1.808125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2028	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Márco Alemán	0.2399	0.4798
Floren	0.2063	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0166	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1960.

Alejandro Armijo Pineda,
Jefe del Departamento de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiocho del mes de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en Comayagua, construcción de adobes, techo de madera, cubierto de tejas, de trece varas de largo, por seis varas de ancho; y otra pieza de adobes de trece por seis, dos medias de la misma construcción y su corredor, de trece por seis varas, ocupando toda la construcción el solar en que está enclavada, de trece varas de frente, por veintidós de fondo. Tiene sus servicios sanitarios y agua y luz eléctrica y se encuentra limitada: Al Norte, con carretera nacional; al Sur, propiedad de Juan Velásquez B.; al Este, camino viejo que conducía a la Villa de San Antonio y propiedad de Carlos Peña; y al Oeste, propiedad de los herederos de Eusebio Macías, calle de por medio. La pieza principal está enclavada de madera. El inmueble relacionado, se encuentra registrado con el número 604 página 185 del Tomo XXXV del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Comayagua. Inmueble valorado en la suma de seis mil lempiras; y se rematará para con su producto pagar a la "Equitativa, Sociedad Anónima", la cantidad de un mil ciento cuarenta y cuatro lempiras, con cincuenta centavos de lempira, más el 1% de intereses que es en deber al señor Natividad Avarado. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1960.

E. Quesada R.,
Srto.

Del 19 S. al 13 O. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes siete de octubre próximo a las dos y media de la tarde, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno como de doscientas marzanas de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: